



RESOLUCIÓN DE ACEPTACIÓN DE PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Nº Expediente: P.O.36.24
Título del expediente: "ADECUACIÓN DE FACHADA DEL FARO DE SA CREU"
Tipo de procedimiento: Abierto
Tipo de contrato: Obra
Normativa de aplicación: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
Forma de adjudicación: Pluralidad de Criterios
Presupuesto base de licitación sin IVA: 97.500,21€
Presupuesto base de licitación con IVA: 117.975,25 €
Valor estimado del contrato: 97.500,21 €
Importe adjudicado sin IVA: 79.000,00 €
Importe adjudicado con IVA: 95.590,00 €
Plazo de ejecución: cuarenta (40) días
Prórrogas: No procede

Visto el expediente arriba mencionado, vista el Acta de la Mesa de Contratación en sesión de 16 de octubre de 2024, en la que se formuló propuesta de adjudicación de dicho contrato, estimando la misma correcta, y una vez aportada y revisada toda la documentación exigida a la empresa propuesta como adjudicataria, este Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria de Baleares, en virtud de las facultades señaladas en el Artículo 31.2.a) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2011, del 5 de septiembre y en virtud de lo establecido en el Artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESUELVE:

- 1.- Aceptar las propuestas de la Mesa de Contratación formulada en fecha 16 de octubre de 2024.
- 2.- Admitir las ofertas presentadas por las empresas VIGALCO, S.L., PAVIMENTOS ESPECIALES MALLORCA, S.L., PIONEROS 5120,S.L., MANTENIMIENTO DE IBIZA, S.L., DECOALLEJAS SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS,S.L., ROUTE PONT, S.L. y por ser de calidad técnica aceptable y ser económicamente contemplables.
- 3.-Excluir la oferta presentada por la empresa CALIDAD CROMÁTICA,S.L. por No haber subsanado los defectos detectados en la documentación administrativa de su propuesta ni haber justificado su oferta anormalmente baja, a la empresa CONSTRUCCIÓN BALEAR SOSTENIBLE, S.L. por No haber justificado su oferta económica, considerada como anormalmente baja y, excluir a la empresa ONA I MAR SERVEIS MARITIMS,S.L. por No estar justificada que su oferta económica no sea considerada como anormalmente baja, en virtud del informe de la Comisión Técnica de 27 de agosto de 2024, de acuerdo con lo establecido en el



Cuadro de Características del Pliego de Condiciones y el artículo 146.3 de la Ley 9/2027 de Contratos del Sector Público.

4.- Adjudicar, por resultar la oferta de mejor-calidad precio, a la empresa VIGALCO,S.L. con NIF nº B36550382, el contrato de “Adecuación de fachada del Faro de Sa Creu” de Obra por la cantidad de setenta y nueve mil euros (79.000 €), IVA excluido, resultado de aplicar a los precios unitarios que configuran el presupuesto contenido en el Anejo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas un coeficiente de baja del 18,97 por cien. El plazo de ejecución, de cuarenta (40) días y el plazo de garantía de diez (10) años, de acuerdo con la oferta presentada.

5.- Notificar esta resolución a las empresas, PAVIMENTOS ESPECIALES MALLORCA, S.L., PIONEROS 5120,S.L., MANTENIMIENTO DE IBIZA, S.L., DECOALLEJAS SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS,S.L., ROUTE PONT, como consecuencia de NO haber resultado adjudicatarias del contrato por no resultar su propuesta calidad-precio la mejor, así como a la empresa CALIDAD CROMÁTICA,S.L. por NO haber subsanado los defectos detectados en la documentación administrativa de su propuesta ni haber justificado su oferta anormalmente baja, a la empresa CONSTRUCCIÓN BALEAR SOSTENIBLE, S.L. por NO haber justificado su oferta económica, considerada como anormalmente baja y, a la empresa ONA I MAR SERVEIS MARITIMS,S.L. por NO estar justificada que su oferta económica no sea considerada como anormalmente baja, y a la empresa VIGALCO,S.L. por resultar adjudicataria.

A tenor de lo establecido en el artículo 44.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la presente resolución se podrá impugnar en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

La formalización del contrato, regulada en el art. 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

El Órgano de Contratación,
Firmado digitalmente*

**La fecha válida será la de la firma electrónica de la Resolución.*